

**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BECAS Y  
CAPACITACIONES DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1º-** El presente Reglamento regula la adjudicación de becas para la participación en seminarios, conferencias técnicas, congresos internacionales, pasantías y visitas de observación, a personal y miembros de la Federación Costarricense de Fútbol que integren entre otros: el Comité Ejecutivo, Comisiones, Sub-Comisiones, y demás personal administrativo, técnico y colaboradores de la Federación, así como personal administrativo y miembros de las Ligas Afiliadas a la Federación Costarricense de Fútbol, asimismo regula la selección de candidatos para participar en las mismas, para los programas que se desarrollen tanto en Costa Rica como en el exterior, y en los cuales se invite a la Federación Costarricense de Fútbol, a efecto de fomentar la capacitación, asegurar un sistema de participación igualitaria para todos los funcionarios y dotar a la Institución de los mecanismos adecuados para el logro eficaz de sus objetivos.

**Artículo 2º-** En cuanto a la adjudicación de becas para estudios de educación superior universitaria a nivel de grado y de post-grado, se autorizarán únicamente en casos excepcionales ante inopia demostrada y para satisfacer necesidades propias de la Federación Costarricense de Fútbol; asimismo deberá ser únicamente en aquellas carreras universitarias propias de las acciones deportivas y se regirá por los procedimientos y disposiciones establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 3º-** El financiamiento total o parcial de la participación del personal y miembros de la Federación Costarricense de Fútbol en becas para cursos de adiestramiento, seminarios, conferencias técnicas, congresos internacionales, pasantías y visitas de observación que se lleven a cabo en el país o en el extranjero, quedará sujeto a que existan las disponibilidades presupuestarias adecuadas.

**Artículo 4º-** El trámite para la obtención de becas en aquellos programas de capacitación en los que haya sido invitada a participar la Federación Costarricense de Fútbol, que se realicen dentro y fuera del país, se canalizará únicamente a través del Comité Ejecutivo quien decidirá en última instancia sobre la adjudicación de las mismas y ejercerá el control del aprovechamiento de las becas otorgadas, observando para ello el procedimiento previsto en este Reglamento.

**Artículo 5º-** Cuando quien se postule como candidato a ser beneficiario de una beca sea personal administrativo, técnico, funcionario, miembro o colaborador del Departamento de Selecciones Nacionales, el competente para canalizar el trámite de la beca correspondiente será la Comisión de Selecciones Nacionales cuya decisión deberá ser ratificada por el Comité Ejecutivo, observando para ello el procedimiento previsto en este Reglamento. En los demás casos corresponderá al Comité Ejecutivo el conocimiento del trámite desde su inicio.-

## **CAPITULO II**

### **Del procedimiento en general**

**Artículo 6°-** Todas las becas a adjudicar serán objeto de concurso, en el cual podrán participar todos los interesados que reúnan los requisitos exigidos para participar en la capacitación o curso de que se trate. El aviso sobre el concurso para la beca existente será difundido en toda su amplitud a través de memorando interno de la Gerencia General de la Federación. En los avisos de apertura del concurso se estipularán las condiciones para el otorgamiento de la beca, las cuales se tendrán por aceptadas por parte de los interesados con la sola presentación de las solicitudes de participación.

**Artículo 7°-** Para participar en el concurso, los interesados deberán presentar una carta solicitando se les tome en cuenta para la adjudicación de la beca correspondiente, a la que deberán adjuntar los documentos necesarios para acreditar que cuentan con todos los requisitos exigidos para participar en el curso, capacitación o seminario de que se trate. La Secretaría del Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la recepción de ofertas de los concursantes.

**Artículo 8°-** Es requisito indispensable para ser admitido en un concurso de capacitación que el superior jerárquico inmediato del candidato avale y recomiende la participación en una carta formal en la que manifieste su consentimiento. Cuando el superior jerárquico objete la participación del candidato en el concurso por razones de tiempo para laborar u otra, deberá razonarlo detalladamente indicando por escrito los motivos en que se funda su oposición y que a su juicio pueden incidir en la marcha de la unidad administrativa a su cargo o inhiben al candidato para ser escogido. En caso de oposición del superior jerárquico inmediato corresponderá al Comité Ejecutivo adoptar la resolución que considere más beneficiosa para la Federación.

**Artículo 9°-** Concluido el plazo de recepción de solicitudes el Comité Ejecutivo, en su siguiente sesión ordinaria, entrará a calificar los candidatos y, de ser posible, en la misma sesión resolverá la adjudicación de la beca.

Los factores que se tomarán en cuenta para la calificación que se dará a los candidatos son:

- A)** Formación académica
- B)** Promedio de calificaciones en estudios a definir
- C)** Experiencia específica en el área de estudio
- D)** Interés del jefe inmediato
- E)** Calificación de servicios
- F)** Antigüedad

**Artículo 10°** La elección del concursante que disfrutará de la beca recaerá en el Comité Ejecutivo, quien tomará la decisión y seleccionará al beneficiario de una terna que se formará con los tres candidatos que hayan obtenido la mayor calificación en el concurso; asimismo, se consignará al candidato que pueda suplir al elegido en caso de que sea necesario.

En caso de que el beneficiario electo renunciara o no pudiera participar por motivo de fuerza mayor o por caso fortuito será sustituido por el participante que haya sido electo como suplente, ante la ausencia de este último podrá ser

sustituido por el tercer integrante de la terna. Este orden será respetado en caso de que se incremente el número de becas.

**Artículo 11°-** El acuerdo que adjudica la beca deberá ser tomado y comunicado a los interesados por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 12°-** El Comité Ejecutivo no otorgará becas en los siguientes casos:

- a) Para realizar estudios en más de una carrera simultáneamente.
- b) Para repetición de un curso, hasta que el solicitante haya reintegrado a la Federación Costarricense de Fútbol el monto correspondiente a lo pagado por ésta en el curso que reprobó.
- c) Al candidato que se encuentre gozando de permiso sin goce de salario por período igual o mayor a tres meses.
- d) Cuando el candidato ya haya sido becado y cambie de carrera.
- e) Cuando el solicitante no hubiese presentado al Comité Ejecutivo los certificados de aprobación de cursos becados anteriormente.
- f) Cuando el solicitante presente una solicitud extemporánea o haya iniciado el curso o actividad académica para lo cual la presenta.
- g) Cuando el Comité Ejecutivo considere que los estudios solicitados para el disfrute de la beca no son de interés para la Federación Costarricense de Fútbol

### **CAPÍTULO III Modalidades de becas**

**Artículo 13°-** Las becas en formación académica, consisten en el apoyo económico parcial o el financiamiento total de los estudios que realice el beneficiado, así como los permisos para realizar estos estudios con goce de salario o sin él. Ambos beneficios podrán otorgarse total o parcialmente a juicio del Comité Ejecutivo.

**Artículo 14°-** Si el candidato solicita beca “*en tiempo*”, es decir cuyas horas lectivas son correspondientes con sus horas laborales, deberá presentar junto con la solicitud de beca, una certificación de la instancia correspondiente que demuestre el horario de estudio, con el fin de garantizar que la materia(s), únicamente se imparte(n) en horas laborales.

El beneficiario que disfruta de permiso para estudiar, queda obligado a reincorporarse al horario normal de trabajo, una vez finalizada la clase o curso lectivo, asimismo se comprometerá a reponer las horas laborales que invierta, de la forma como acuerde mutuamente con la Gerencia General de la Federación. En el eventual caso de que el becario no proceda conforme a lo indicado, la Jefatura inmediata, previa comunicación al interesado, procederá a imponer la sanción que laboralmente pudiera ser procedente.

**Artículo 15°-** Aquellos interesados en que se les beneficie con una beca de la cual la Federación no se encuentra notificada ni hubiere concurso alguno para

su adjudicación, deberá adjuntar a la solicitud de beca, una factura pro forma u otro documento idóneo que certifique el programa, inicio y finalización del curso, el costo y horario de los estudios, lo anterior a fin de someterlo a conocimiento del Comité Ejecutivo quien decidirá sobre la adjudicación o no de la beca solicitada.-

#### **CAPITULO IV**

#### **De los deberes y obligaciones a cargo de los favorecidos con la adjudicación de beca.**

**Artículo 16°-** Es deber del beneficiario que ha disfrutado de una beca:

A) Suscribir un contrato de cumplimiento, previo al disfrute de la beca, como condición necesaria para que se le otorgue el beneficio aprobado, en el cual reconoce lo dispuesto en el presente Reglamento.

B) Rendir, dentro del mes siguiente a la finalización de sus estudios, un informe escrito al Comité Ejecutivo sobre su participación en el programa o curso a que asistió.

C) Donar el material didáctico utilizado sea el original o fotocopias del mismo, a la Federación Costarricense de Fútbol.

D) Ofrecer sesiones de instrucción y colaborar con los programas de adiestramiento de la Federación Costarricense de Fútbol, cuando se le solicite.

E) Prestar sus servicios a la Federación Costarricense de Fútbol en el ramo de su especialidad durante un lapso equivalente al tiempo de duración de la beca, lo anterior sin perjuicio de que la Federación pueda prescindir de sus servicios conforme a lo estipulado en el Código de Trabajo durante ese lapso. En caso de que el becado sea despedido antes, durante o después de haber disfrutado de la beca adjudicada, deberá reembolsar a la Federación los gastos en que ésta hubiese incurrido por motivo de la beca otorgada.-

F) Informar al Comité Ejecutivo sobre el resultado, calificación o nota obtenida en el seminario, capacitación o bien en los cursos universitarios o de post-grado que hayan sido financiados a través de la beca, lo anterior dentro de los dos meses posteriores a la conclusión de éstos, de lo contrario se gestionará el cobro de los gastos relativos a dichos cursos ante el Departamento de Contabilidad de la Federación.-

G) Si por algún motivo el beneficiario no puede disfrutar de la beca otorgada deberá comunicarlo inmediatamente al Comité Ejecutivo para los fines consiguientes. De igual forma procederá, cuando por razones de fuerza mayor el beneficiario deba suspender los estudios de la beca. En ambos casos, deberá demostrar el motivo señalado

H) Reintegrar a la Federación en cuatro pagos, o más a juicio del Comité Ejecutivo, la suma correspondiente por cursos reprobados.

**Artículo 17°-** El becado que, encontrándose disfrutando de una beca, renuncia a ésta sin justa causa, queda obligado a indemnizar a la Federación Costarricense de Fútbol por los gastos en que ésta haya incurrido con motivo

de la beca, así como los posibles daños y perjuicios, que, en forma directa e inmediata, pueden derivarse de su decisión.

**Artículo 18°-** El favorecido con la adjudicación de una beca deberá observar una intachable conducta moral, fuera y dentro del lugar donde se imparte el curso, de lo contrario se hará acreedor a las medidas disciplinarias existentes en el Reglamento Interno de Trabajo de la Federación Costarricense de Fútbol y en la Legislación Laboral vigente y no podrá participar en futuros concursos.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 19°-** Cuando se otorgue una beca sin cumplir con los requisitos aquí establecidos, el Comité Ejecutivo podrá declarar su nulidad. Tanto el empleado, funcionario, miembro o colaborador que facilitó la adjudicación ilegítima de la beca como el beneficiario responderá ante la Federación Costarricense de Fútbol por los daños y perjuicios causados y, además, no podrán participar en los siguientes concursos.

**TRANSITORIO:** Los convenios o contratos concernientes al disfrute y otorgamiento de becas que se encuentren vigentes al momento de la promulgación del presente Reglamento, se cumplirán de acuerdo a los plazos de vigencia que los rigen, no obstante la renovación automática de dichos convenios o contratos está absolutamente prohibida, siendo que los subsecuentes periodos de disfrute de dichas becas deberán regirse por los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.